

## Convocatoria Proyectos en colaboración público-privada

### Entidades beneficiarias

- Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley de la Ciencia.
- Universidades públicas, sus institutos universitarios, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- Institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, y normas complementarias.
- Otros centros públicos de I+D+i, con personalidad jurídica propia, que en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social tengan la I+D+i como actividad principal.
- Centros tecnológicos de ámbito estatal y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal válidamente inscritos en el momento de la presentación de la solicitud en el registro de centros regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.
- Universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i.
- Centros privados de I+D+i, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro que tengan definida en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social a la I+D+i como actividad principal.
- Empresas, entendiéndose como tales a toda sociedad mercantil, independientemente de su forma jurídica, que de forma habitual ejerza una actividad económica dirigida al mercado. Solo podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas empresas cuya constitución o inicio de actividad haya tenido lugar con anterioridad al primer día del mes anterior al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- Asociaciones empresariales sectoriales. Solo podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas asociaciones empresariales, cuya constitución o inicio de actividad haya tenido lugar con anterioridad al primer día del mes anterior al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las agrupaciones de interés económico (AIE) no podrán ser beneficiarias de estas ayudas.

### **Tipo de financiación**

<b>Naturaleza jurídica entidad</b>	<b>Modalidad de financiación</b>	<b>% máximo ayuda</b>
Organismos públicos I+D+I	Subvención	100% si existe contabilidad separada
Organismos privados I+D+I	Subvención	100% si existe contabilidad separada
Empresas y Asociaciones empresariales	Préstamo Subvención: Personal contratado Doctor	95%
Empresas públicas	Subvención	40%

### **Procedimiento para calcular la ayuda a conceder**

Las entidades presentan un presupuesto. Sobre este presupuesto se determina la parte del mismo que es financiable.

Establecido el financiable se asigna un porcentaje de ayuda, Para las empresas puede llegar hasta el 95%, dependiendo del tamaño, de la calificación financiera, de la capacidad de solvencia de la entidad y de la disponibilidad presupuestaria.

El importe de préstamo se traduce en términos de Subvención Bruta Equivalente y esa cantidad es la que no puede superar la intensidad máxima de ayuda establecida conforme al tamaño de la entidad.

La intensidad de ayuda máxima para las empresas, fijada con arreglo al artículo 25 del Reglamento (UE) nº 651/2014, dependerá de su tamaño:

- a) Para las pequeñas empresas en el sentido expresado en el punto 11 del Anexo II de la orden de bases, la intensidad de ayuda máxima será del 60%.
- b) Para las medianas empresas en el sentido expresado en el punto 13 del Anexo II de la orden de bases, la intensidad de ayuda máxima será del 50%.
- c) Para las grandes empresas en el sentido expresado en el punto 14 del Anexo II de la orden de bases, la intensidad de ayuda máxima será del 40%.

### **Características del préstamo**

Las características del préstamo serán las siguientes:

- Tipo de interés: para el cálculo del tipo de interés al que se concede el préstamo se utilizará como referencia el Euribor a un año publicado por el Banco de España el mismo día del mes anterior al de publicación de la convocatoria, o en su caso el primer día siguiente hábil. Si éste fuera negativo, el interés aplicable será el 0%.

- Plazo fijo de carencia: 3 años

- Plazo máximo de devolución: 7 años

- Plazo máximo de amortización: 10 años

- Exención de garantías:

o Concedido en préstamo a cada entidad por proyecto < 200.000€

o Concedido en préstamo por proyecto < 1.000.000 €

En caso de presentación de garantías, éstas se corresponderán por el 25% de la cantidad concedida en forma de préstamo.